

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 202200418

El profesional del Derecho que representa a los señores LUIS OCTAVIO BONILLA FRANCO y NUBIA PIEDAD URUEÑA BARBOSA, solicita se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL disuelta como consecuencia de la sentencia que decretó la SEPARACIÓN DEFINITIVA DE BIENES, adoptada por este mismo Despacho en audiencia realizada el 21 de abril último.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores **LUIS OCTAVIO BONILLA FRANCO y NUBIA PIEDAD URUEÑA BARBOSA.**

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal BONILLA URUEÑA, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso. Por Secretaría inclúyanse los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS (artículo 10º Ley 2213 de 2022).

Se reconoce personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES, como apoderado de los señores LUIS OCTAVIO BONILLA FRANCO y NUBIA PIEDAD URUEÑA BARBOSA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA